



CV/SJ/043/2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LA C.P. Y MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, LA MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA, DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN Y EL LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **“EL MUNICIPIO”**; POR OTRA PARTE, EL LIC. RUBÉN ARMANDO THEUREL FÉLIX, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL DE LA MORAL DENOMINADA INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL TEC DE MONTERREY”**, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO **“LAS PARTES”**, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. En fecha 28 de mayo del 2021 se celebró el convenio de colaboración y apoyo económico con número de folio **DCC 049/2021**, entre **“EL MUNICIPIO”** y **“EL TEC DE MONTERREY”**, cuyo objeto fue la colaboración y el apoyo económico con el objetivo de utilizarlo en el Programa denominado **“Becas Líderes del Mañana”**, el orientado en apoyar a jóvenes que cuentan con carencia económica, y brindar becas académicas con un apoyo integral para el pago del 100% de colegiaturas, adquisición de libros y cobertura del seguro de gastos médicos mayores para estudiar una carrera profesional en la citada institución educativa.
2. Mediante escrito presentado ante el Despacho de la Presidencia Municipal de Chihuahua el día 3 de enero 2023, el Lic. Armando Bahena Vigna Director General del Tecnológico de Monterrey, Campus Chihuahua, mencionó que teniendo el mismo objetivo en común de impulsar la educación y habiendo planteado un proyecto que ha mostrado resultados exitosos, a partir de apoyar para que jóvenes, con el mayor potencial transformador, puedan cursar sus estudios profesionales en



el Tecnológico de Monterrey; por lo que solicitan la colaboración de **“EL MUNICIPIO”** para apoyar a talento chihuahuense destacado con una apremiante situación económica; ello a través del programa Becas Líderes del mañana.

3. Es por lo anterior que **“EL TEC DE MONTERREY”** solicita al Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua por conducto de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, un apoyo económico por un monto de **\$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, para llevar a cabo el Programa “Becas Líderes del Mañana.”

4. Dicha solicitud fue turnada a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, quien tiene entre sus facultades el atender las necesidades de los centros educativos del municipio; promover, fomentar y apoyar acciones, programas educativos, cívicos y culturales; establecer los vínculos con instituciones gubernamentales de los tres niveles de gobierno, así como con asociaciones civiles, instituciones educativas, organismos no gubernamentales y/o descentralizados de la administración pública, a fin de llevar a cabo la implementación del programa y políticas educativas; las cuales se encuentran debidamente reguladas en el artículo 60, fracción XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y en el artículo 80, fracciones I, III y IV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

5. Es por todo lo anterior que **“EL MUNICIPIO”** celebra el presente convenio de colaboración y apoyo económico, con la finalidad de apoyar en la educación el talento chihuahuense destacado con una apremiante situación económica, otorgándoles becas académicas que les permitan desarrollarse profesional y personalmente para que contribuyan al desarrollo de la comunidad chihuahuense, para lo cual se establecen las siguientes

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL MUNICIPIO”:

I.1. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y



patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2. Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracción XI y 74 fracciones I y IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 5 fracciones I, II y IV, 29 fracciones I y XXIX, 36 fracción XII y 80, fracciones I, III y IV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

I.3. Que el **Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón** acredita el carácter con que comparece como Secretario del H. Ayuntamiento mediante nombramiento y toma de protesta a su favor el día 24 de enero de 2023, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.

I.4. Que la **C.P. y Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez** y la **Mtra. Mónica Ivonne Herrera Villanueva**, acreditan el carácter con que comparecen como Tesorera Municipal y Directora de Desarrollo Humano y Educación, respectivamente, mediante nombramiento y toma de protesta a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.

I.5. Que el **Lic. Francisco Javier Turati Muñoz**, acredita el carácter y personalidad como Regidor Presidente de la comisión de Hacienda y Planeación, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 16 de junio de 2021 así como con el Acta de Sesión Solemne del H. Ayuntamiento número S.S. 06/2021 de fecha 10 y 11 de septiembre 2021.

I.6. Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficientes y necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables con cargo a la cuenta de suficiencia presupuestal número **01-52431010001-999999-04-11011-256-000-02E1504-44301-1-0GCAM-11**, por la cantidad de **\$1'300,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

FE DE ERRATAS:
Se advirtió del cambio de cuenta contable que sustituye a la suficiencia presupuestal número 5230 de fecha 25 de abril del 2023.
Número 5230 de fecha 25 de abril del 2023.
Dice: "01-52431010001-999999-04-11011-256-000-02E1504-44301-1-0GCAM-11"
Debe decir: "01-52431050001-999999-04-11011-256-000-02E1504-44501-1-0GCAM-11"



I.7. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en la calle Ojinaga número 300, Código Postal 31000, de la zona Centro, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA “EL TEC DE MONTERREY”:

II.1. Que es una escuela libre universitaria con personalidad jurídica propia, establecida por Decreto Presidencial número 11 de fecha 24 de julio de 1952, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de septiembre de 1952, en donde se dispuso reconocer la validez oficial a los estudios realizados en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey; por Decreto Presidencial mediante el acuerdo 3438, de fecha 28 de febrero de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 4 de marzo de 1974, se dispone que los estudios que imparte el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey en cualquier parte de la República Mexicana tiene plena validez oficial de acuerdo con el Reglamento de Revalidación para la revalidación de Grados y Títulos otorgados por las escuelas libres universitarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 1940. Dichos documentos fueron cotejados mediante la Escritura Pública número 22,243, volumen LXXXI, celebrada ante la fe del licenciado Fernando Arechavaleta Palafox, en ese momento Notario Público número 27 con ejercicio en la ciudad Monterrey, Estado de Nuevo León, misma que obra registrada ante el Registro Público del Estado de Nuevo León, bajo el número 286, volumen 27, del libro 6 de la sección tercera, de fecha 23 de diciembre de 1988.

II.2. Que el **Lic. Rubén Armando Theurel Félix**, en su calidad de apoderado general del Instituto Tecnológico y Estudios Superiores de Monterrey, quien acredita su carácter y personalidad mediante Escritura Pública número 87,144, libro 3,043 de fecha 11 de mayo de 2021, otorgada ante la fe del licenciado José Javier Leal González, Notario Público número Ciento once, en ejercicio para el primer Distrito del Estado de Nuevo León, donde se le otorga poder general para Actos de Administración y para Pleitos y Cobranzas.

De igual manera manifiesta que su cargo a la fecha no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna y que le permite comparecer a la celebración del presente instrumento legal.



II.3. Que es una institución autorizada para recibir donativos deducibles conforme a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, teniendo como objeto primordial el desarrollar todo género de actividades pertinentes o relacionadas con la enseñanza, educación y formación de profesionales, investigadores y técnicos, inclusive a nivel de graduados y posteriores a la graduación, cumpliendo con los requisitos que para tales efectos establece el Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

II.4. Que se encuentra debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria, órgano admirativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes **ITE430714K10**, estando al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

II.5. Que solicita el apoyo económico de **"EL MUNICIPIO"**, para llevar a cabo el programa denominado **"Becas Líderes del Mañana"**, el cual está orientado en apoyar con una gran calidad académica e intelectual a jóvenes sobresalientes, quienes además de contar con un perfil de liderazgo y empatía social, se encuentran en situación de carencia económica, poniendo en riesgo su plan de estudio universitario.

II.6. Que señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en calle Heroico Colegio Militar número 4700, colonia Nombre de Dios, C.P. 31150, en la ciudad de Chihuahua.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que expuesto lo anterior se reconoce la personalidad jurídica que ostentan y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no media error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar su voluntad y deseo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente convenio de colaboración y apoyo económico que otorga **"EL MUNICIPIO"** a favor de **"EI TEC DE MONTERREY"** con

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico **CV/SJ/043/2023** que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y el **INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY** formalizado el 5 de mayo de 2023 en la ciudad de Chihuahua.



el objetivo de llevar a cabo el programa denominado **“Becas Líderes del Mañana”**, el cual está orientado a apoyar de manera integral a jóvenes talentosos que se encuentren en una situación económica desfavorable al brindar becas académicas que les permitan cursar una carrera universitaria en la citada institución educativa; cuyo procedimiento se describe en el **ANEXO 1**, mismo que forma parte del presente convenio.

SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA: “EL MUNICIPIO” para el cumplimiento del objeto del presente convenio, aportará como apoyo económico la cantidad de **\$1'300,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que le será entregada a **“EL TEC DE MONTERREY”**, por medio de transferencia electrónica a la cuenta número **0832794**, con Clabe Interbancaria **002580650608327943**, del banco **CITIBANAMEX**, a nombre de: **I T E S M**, con el objetivo de participar en la nueva generación de líderes del mañana, y continuar otorgando becas académicas a jóvenes en situación de carencia económica.

“EL TEC DE MONTERREY” tiene la obligación de destinarlo exclusivamente al objeto del presente convenio, con el apercibimiento que previo a la entrega del recurso deberá presentar los recibos o documentos fiscales correspondientes que reúnan los requisitos previstos por la legislación vigente emitida a favor del Municipio de Chihuahua, los cuales son los siguientes:

Domicilio en: calle Victoria número 14, colonia Centro.

Código Postal: número 31000.

En la ciudad de: Chihuahua.

Estado de: Chihuahua.

País: México.

Registro Federal de Contribuyentes: MCI-651010-V22.

Régimen Fiscal: Persona Moral con fines no Lucrativos.

TERCERA. REINTEGRO DEL RECURSO: “LAS PARTES” convienen que el recurso que se otorga está bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio. En la inteligencia que, de no cumplirse a cabalidad, **“EL MUNICIPIO”** podrá exigir conforme a la legislación vigente y al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido



ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

CUARTA. VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y hasta el **29 de diciembre de 2023**.

QUINTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: “EL MUNICIPIO”, a través de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, vigilará y supervisará que se haya cumplido con el objeto mencionado en la Cláusula Primera de este convenio. Podrá solicitar por escrito a “EL TEC DE MONTERREY” presente los informes necesarios y la documentación de gastos que se relacionan al presente instrumento legal, así como “EL TEC DE MONTERREY” está obligada en autorizar al personal el acceso para la práctica de la diligencia de visitas o revisión, con el objeto de dar seguimiento al cumplimiento del compromiso contraído y de los logros obtenidos con la realización del objeto.

Así mismo, de así requerirlo, “EL TEC DE MONTERREY” se obliga a permitir el acceso a personal de “EL MUNICIPIO” para la práctica de diligencias de visitas o revisión, con el objetivo de dar seguimiento al cumplimiento del compromiso contraído y de los logros obtenidos con la realización del presente convenio.

SEXTA. INFORME Y COMPROBACIÓN DE GASTOS: “EL TEC DE MONTERREY” se obliga a presentar a “EL MUNICIPIO” un informe por escrito en el que exponga los logros obtenidos con la realización del presente convenio a más tardar el día **29 de diciembre de 2023**, mismos documentos sirven de base para justificar la aplicación de la aportación económica otorgada por “EL MUNICIPIO” la cual debe contar con los requisitos legales aplicables exclusivamente al cumplimiento del objeto de la Cláusula Primera del presente instrumento.

SÉPTIMA. ENLACE: “LAS PARTES” designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

Por “EL MUNICIPIO”: El Lic. Carlos Daniel Rodríguez Castañeda, subdirector de Educación de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua, con correo electrónico: carlos.rodriguez@mpiochih.gob.mx, o la persona a que se designe.



Por **“EL TEC DE MONTERREY”**: La Ing. Sofía Flores Escoto, Directora de Relaciones y Desarrollo del Tecnológico de Monterrey Campus Chihuahua, con correo electrónico: sofia.flores@tec.mx, o la persona que designe.

OCTAVA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: “LAS PARTES” convienen que cualquier notificación, aviso o comunicación que sea necesario dar a la otra deberá comunicarse por escrito. Las notificaciones de carácter personal relacionadas con el presente convenio se entenderán eficaces si se ejecutan o practican en el domicilio indicado por **“LAS PARTES”** en el apartado de declaraciones, surtiendo sus efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas notificaciones incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día hábil siguiente en que se confirme su recepción.

De igual forma **“LAS PARTES”** señalan que los avisos, comunicaciones o notificaciones que no sean con carácter personal y efectuadas con relación al presente instrumento, deberán ser por escrito y surtirán los efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día hábil siguiente en que se confirme su recepción, y se podrá efectuar:

1. Por mensajería simple entregada con copia de acuse en propia mano;
2. Por correo registrado con acuse de recibo; o
3. Por correo electrónico.

NOVENA. RESCISIÓN: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por **“EL TEC DE MONTERREY”**, **“EL MUNICIPIO”** podrá exigir la rescisión del presente convenio, de conformidad con el artículo 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, o en su caso por la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Chihuahua, y exigir la restitución del recurso aportado al 100% actualizado conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.



DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, cuando concurren razones de interés general o por caso fortuito o fuerza mayor; para tales efectos bastará un escrito de cualquiera de **“LAS PARTES”**, especificando las causas que dan origen a la determinación, la cual deberá ser notificada dentro de un plazo no mayor a tres días naturales de anticipación para la terminación anticipada. En el caso de que sea **“EL TEC DE MONTERREY”** quien solicite la terminación anticipada, esta deberá reintegrar a **“EL MUNICIPIO”** el 100% del recurso aportado.

DÉCIMA PRIMERA. CANCELACIÓN DEL CONVENIO: **“EL MUNICIPIO”** se reserva el derecho de cancelar unilateralmente el presente convenio cuando se tenga conocimiento que **“EL TEC DE MONTERREY”** se encuentra en los siguientes supuestos:

1. Cuando **“EL TEC DE MONTERREY”** incumpla con las cláusulas del presente convenio, sea de manera parcial o total;
2. En su caso, cuando **“EL TEC DE MONTERREY”** suspenda el uso de la aportación otorgada por **“EL MUNICIPIO”** sin justificación, o la destine para otro objeto diferente al cumplimiento de la cláusula primera del presente convenio;
3. Cuando **“EL TEC DE MONTERREY”** se disuelva, liquide o entre en suspensión de actividades;
4. Cuando **“EL TEC DE MONTERREY”** incurra en un ilícito que perjudique la imagen pública de **“EL MUNICIPIO”**; y
5. Cuando **“EL TEC DE MONTERREY”** aporte información falsa en sus informes, en la comprobación y/o en la ejecución del presente convenio.

“EL MUNICIPIO” hace del conocimiento a **“EL TEC DE MONTERREY”**, que este no podrá celebrar convenios o contratos en lo futuro, cuando **“EL TEC DE MONTERREY”** se encuentre dentro de los supuestos previstos en la presente cláusula.



DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD: “**EL TEC DE MONTERREY**” se obliga a responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, “**EL MUNICIPIO**” y/o cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho en cualquier momento de notificar a “**EL TEC DE MONTERREY**” la auditoría sobre el apoyo económico objeto del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: “**LAS PARTES**” se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información, en dicho supuesto “**LAS PARTES**” deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por “**EL TEC DE MONTERREY**”, con anterioridad a la suscripción de este convenio;
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de “**LAS PARTES**” de lo estipulado en esta cláusula; o
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que “**LAS PARTES**” deba revelar al público en general atendiendo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.



Así mismo, **“LAS PARTES”** en cumplimiento de la presente cláusula se encuentra sujeta al cumplimiento de la vigencia de las obligaciones contraídas con **“EL MUNICIPIO”** las cuales subsistirán indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia del presente instrumento legal.

En caso de incumplimiento, **“LAS PARTES”** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho corresponda, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar la indemnización conducente por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL: Queda expresamente convenido en el presente instrumento que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre **“LAS PARTES”**, por lo que el personal de cada una de ellas manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, por lo que el personal de cada una de ellas, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia que lo contrató, en consecuencia, **“LAS PARTES”** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar personal en nombre o representación de su contraparte.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **“LAS PARTES”** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**; dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, para que las modificaciones o adiciones sean válidas los representantes de cada una de **“LAS PARTES”** deberá contar con personalidad debidamente acreditada al momento de la modificación.

DÉCIMA SÉPTIMA. INVALIDEZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.



DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS: “LAS PARTES” no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio sin el previo consentimiento por escrito, otorgado por “LAS PARTES”.

DÉCIMA NOVENA. ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, por tanto, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada una de “LAS PARTES” de conformidad con el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA. ACUERDO DE VOLUNTADES: “LAS PARTES” manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia “LAS PARTES” se someten desde este momento a la jurisdicción de este Distrito Judicial Morelos y competencia de los Tribunales de la ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro y/o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 5 DE MAYO DE 2023.



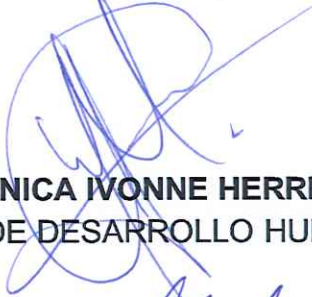
POR “EL MUNICIPIO”

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



C.P. Y MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

MB
MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA
DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN



LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN

POR “EL TEC DE MONTERREY”



LIC. RUBÉN ARMANDO THEUREL FÉLIX
APODERADO GENERAL



ANEXO 1

EL PRESENTE “ANEXO 1” FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, (EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”) REPRESENTADO POR EL MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LA C.P. Y MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, LA MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO, OFICIAL MAYOR, LA MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA, DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN, Y EL LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY (EN LO SUCESIVO “TECNOLÓGICO DE MONTERREY”, “INSTITUCIÓN”). EN FECHA DE 23 DE FEBRERO DEL 2023:

PROGRAMA LÍDERES DEL MAÑANA

Líderes del Mañana es un programa de formación incluyente para el desarrollo de líderes transformadores con impacto social, enfocado a jóvenes con capacidades sobresalientes que requieran apoyo financiero del 100% para estudiar una carrera profesional en el Tecnológico de Monterrey.

¿CUÁL ES EL PERFIL DE LOS LÍDERES DEL MAÑANA?

- Alumnos destacados en su desempeño académico con al menos 90 de promedio en su formación de educación media superior
- Con características de liderazgo y sensibilidad social, involucrados en proyectos de apoyo a sus comunidades.
- Por su condición económica, requieren el 100% de beca para estudiar su carrera profesional.

¿QUÉ OFRECE EL PROGRAMA?

- Beca del 100% de colegiatura.
- Seguro de gastos médicos mayores y un apoyo para libros.
- Desarrollo de liderazgo por medio de cursos especializados y capital psico socioemocional, con seguimiento y apoyo tanto psicológico como académico.

- Redes de mentoría y asesoría para el desarrollo de proyectos.

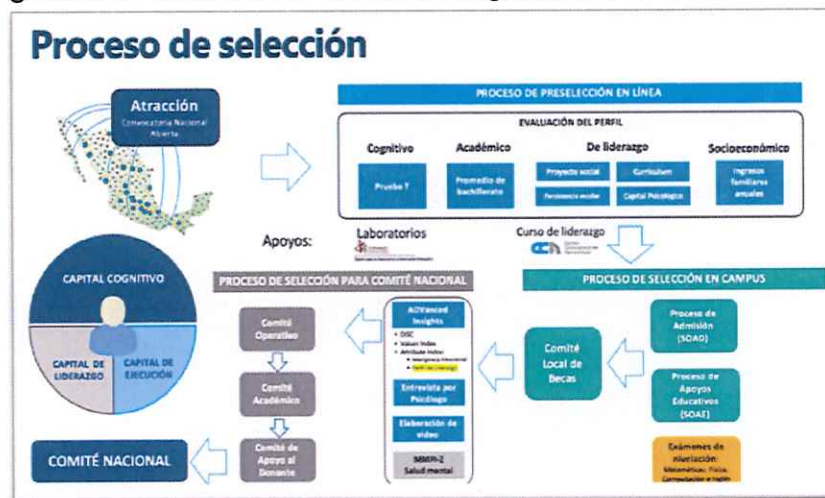
PROCESO DE SELECCIÓN

El programa de Líderes del Mañana sigue un proceso de selección tal como se ve en la Figura 1. 1.

1. Etapa de preselección.

Primero se realiza la etapa de la preselección, en esta etapa los alumnos realizan un registro en línea dónde se evalúan aptitudes académicas y cognitivas, así como su perfil de liderazgo social y entorno socioeconómico. Se evalúan las competencias de relacionarse interpersonalmente, de empatía, de compasión, de manejo de visión y propósito, agudeza estratégica, planeación, perseverancia, ética y valores y creatividad (Martha Alles).

Figura 1. Proceso de Selección Programa Líderes del Mañana



2. Proceso de admisión.

En esta etapa los candidatos preseleccionados realizan su proceso de admisión al Tec de Monterrey, en dónde se valida su trayectoria académica previa, se presenta la Prueba de Aptitud Académica, en la cual deben cumplir con un puntaje mínimo de 1360 puntos y a través de un currículum y ensayo nos permite conocer el perfil integral de cada alumno como son las habilidades de razonamiento matemático, razonamiento verbal y redacción indirecta.



3. Proceso de apoyos educativos.

En esta etapa se realiza el estudio socioeconómico en dónde nos permite conocer la situación económica actual de las familias y de esta forma detectar la necesidad económica del 100% de Beca.

4. Comité local de becas.

En esta etapa se analiza cada uno de los candidatos su perfil académico y de liderazgo, así como la situación económica de cada candidato y se dictamina si pasan a la última etapa del proceso. Se realiza un estudio socioeconómico que determine la necesidad inminente de este apoyo para cursar sus estudios superiores.

5. Comité nacional de becas.

En esta etapa un Comité operativo nacional se encarga de enviar a cada candidato diversos test: de inteligencia emocional que mide la capacidad del resolver situaciones de estrés ambientales e internas; de liderazgo para establecer los valores y principios motivadores que detonan el comportamiento; pruebas psicométricas para conocer el perfil y los factores de personalidad de comportamientos deseables para el programa y finalmente se evalúan con una entrevista a profundidad por parte de un psicólogo de la institución.

6. Candidatos seleccionados.

Finalmente, el Comité Nacional envía a cada uno de los Campus los alumnos ganadores y se programa un Ceremonia para reconocer a cada uno de los alumnos acreedores a la beca.

VOLUNTAD DEL DONANTE.

Todo aspirante a los apoyos de las becas de Líderes del Mañana debe de cumplir cada uno de los requisitos y procesos de selección antes descritos. Adicionalmente el aportante a los recursos puede establecer condiciones adicionales como la localidad de origen, la carrera de estudio, etc.



SEGUIMIENTO A LOS ALUMNOS DEL PROGRAMA.

- **Reporte de uso de recursos.** El Tecnológico de Monterrey se compromete en dar un reporte periódico de la aplicación de los recursos económicos que se otorguen.
- **Reporte de desempeño académico del estudiante.** Se proporciona un reporte del desempeño académico del beneficiario de la beca, de los proyectos académicos en los que ha participado y los programas sociales que apoyan.
- **Mentoreo.** Se promueve la posibilidad de establecer un vínculo permanente con el becario que permita potenciar el desarrollo del estudiante y la cercanía para verificar que se cumplan los objetivos del programa.

RECIPROCIDAD Y AGRADECIMIENTO

El donante tiene la posibilidad, si así lo desea, de asentar su legado nombrando la beca que otorga. El Tecnológico de Monterrey pedirá la autorización para demostrar su agradecimiento al publicar una placa en el muro de los donantes en el campus. El Tecnológico de Monterrey les invita a los eventos:

- Firma simbólica del compromiso
- Ceremonia formal entrega de becas a los seleccionados en el Campus Chihuahua • Ceremonia nacional de lanzamiento de la nueva generación 2023 de Líderes del Mañana

SITUACIÓN ACTUAL DEL PROGRAMA NACIONAL

El programa Líderes del Mañana a agosto de 2022 contaba con las estadísticas expresadas en la Figura 2.

Figura 2. Estadísticas del programa.

